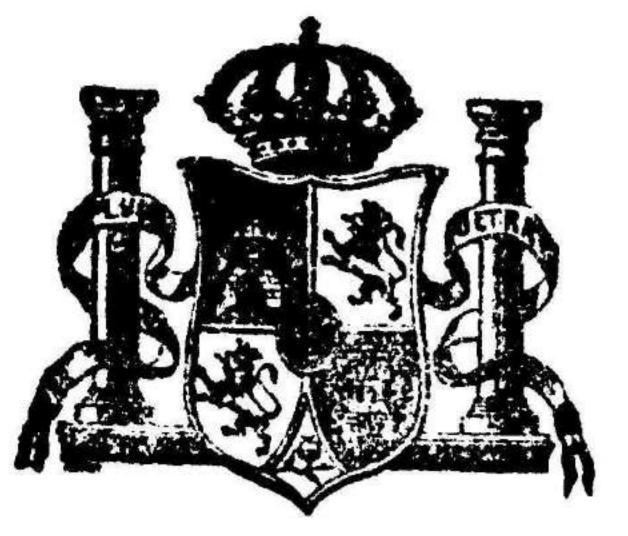
Boletin &



Oftital

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leves y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el Bolleris Oficial, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.) SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.— Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL. —Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12·50.

Se admiten suscriciones en Palencia en la Administración de LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que seau à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línes.

Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Faceta del dia 4 de Agosto).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia se trasladaron en la tarde de ayer desde el Real Sitio de San Ildefonso á San Sebastián, donde continúan sin novedad en su importante salud.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

En los quince últimos días del mes de Octubre próximo se celebrarán en esta Andiencia exámenes generales de aspirantes á Procuradores, conforme á lo prevenido en el art. 3.º del reglamento de 16 de Noviembre de 1871.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en los números 1.°, 3.° y 4.° del art. 875 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, y dentro de los quince primeros días del mes de Setiembre inmediato dirigir sus solicitudes al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de gobierno, expresando en ellas si desean ejercer la profesión en población con ó sin Audiencia territorial y acompañar los documentos que determina el art. 5.° del citado reglamento.

Lo que de orden del Ilmo. Señor Presidente se anuncia en el Bolerin Oricial de la provincia para conocimiento de todos aquéllos á quienes pueda interesar.

Valladolid 1.º de Agosto de 1889. -Dr. Quintín Pérez Calvo. INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

En cumplimiento de la orden de la Dirección general del Tesoro y acuerdo del Sr. Delegado Jefe de Hacienda de la provincia, queda abierto el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas, en esta forma:

Dia 3.—Pensiones Remuneratorias, Exclaustrados y Jubilados.

Día 5.—Montepio civil y cesantes de todos los Ministerios.

Día 7, 8 y 9.—Retirados de Guerra y Marina.

Día 10 y 12.—Retenciones.

Los que no se presenten á cobrar en los días marcados serán baja, según ordena la instrucción.

Palencia 2 de Agosto de 1889.— El Interventor, Francisco Maureta.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Por errores cometidos en algunos repartimientos de los pueblos de la 1.º zona de Carrión, se suspende la cobranza en los pueblos de dicha zona y días que se expresan en el anuncio publicado en el Boletín Oficial del 31 de Julio último hasta que nuevamente se publique.

Lo que se avisa por medio del presente para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palencia 1.º de Agosto de 1889. —El Administrador, P. O., José V. de Cárdenas.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Marcial Fernández Salomón, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Palencia.

Doy fé: Que en el mismo y á mi

Doy fé: Que en el mismo y á mi testimonio se ha seguido incidente de pobreza á instancia del Procurador Don Juan Ortega, en nombre de
Don Constante Herrero Villalón, vecino de esta Ciudad, sobre que se le
declare pobre para en tal concepto
litigar contra su convecino Don Vicente Muñoz y Alvarez, cuyo incidente seguido por sus trámites prévia audiencia del Señor Abogado
del Estado y representante del Ministerio Fiscal, en el repetido expediente se ha dado y pronunciado la
sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia. - En la ciudad de Palencia à veintisiete de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve el Senor Don Eduardo González Gómez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto las precedentes diligencias promovidas á instancia del Procurador Don Juan Ortega y Guardia, en nombre de Don Constante Herrero Villalón, mayor de edad, de estado casado, vecino de esta Ciudad, dirigido por el Licenciado Don Gerardo Martínez, sobre que se le declare pobre en sentido legal para en tal concepto litigar contra Don Vicente Munoz Alvarez, de esta vecindad y con residencia hoy en Valladolid.

Fallo.—Que debo declarar y declaro pobre para en tal sentido poder litigar á Don Constante Herrero Villalón, á quien se le defienda y ayude como tal, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para en su cumplimiento, caso y tiempo; en virtud de la misma y mediante la rebeldía de Don Vicente Muñoz Alvarez, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el Bolerín

Oficial de la provincia, en conformidad à lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de repetida ley. Pues así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo proveo, mando y firmo.—Eduardo González.

Cuya sentencia fué pronunciada en el mismo día.

Lo relacionado así y más extensamente aparece del expediente de que vá hecha mención y la cabeza y parte dispositiva de la sentencia preinserta concuerda literalmente con sus respectivos originales, de que doy fé y á que me remito. Y para que conste cumpliendo con lo ordenado en la mencionada sentencia, pongo el presente que firmo en Palencia á veintinueve de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—
Marcial Fernández Salomón.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Teófilo Ceballos y Fernándes Lomana, Juez de instrucción de esta villa de Baltanás y su partido.

Por la presente requisitoria cita, llama y empleza a Pedro Infante Puertas, natural y vecino de esta villa, bijo de Juan y Manuela, de 26 años de edad, pera que en el términade nueve dias à contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para emplazarle ante la Audiencia de lo criminal de Palencia, á fin de que comparezoa si lo cree conveniente dentro del término legal a nombrar Procurador y Ahogado que le represente en la causa instruída contra el mismo y otro, por hurto de leña; epercibido que de no verificarlo en el termino señalado, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baltanás á veinticinco de Julio de mil ochocientos echenta y nueve.—Teófilo Ceballos.—Por su mandado, Toribio Diez Beites.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Negociado 2.º

Sección de Fomento.

Montes.

PLAN de aprovechamientos forestales para el año de 1889 á 90, aprobado por Real orden de 11 de Julio último, que se publica para conocimiento de los pueblos interesados en lo relativo á los disfrutes que les han sido concedidos y á fin de que por los Ayuntamientos respectivos se consigne en las arcas del Tesoro el 10 por 100 del importe de todos los que en cada uno de éstos hayan de aprovecharse vecinalmente con destino á repoblación y mejora de los montes públicos, en virtud de lo que dispone el art. 6.º de la ley de 11 de Julio de 1877, advirtiendo que no se expedirá licencia alguna para ejecutarlos sin que se presente en la Jefatura del distrito forestal la carta de pago que acredite haberse hecho efectivo aquel impuesto, ni podrá concederse ningún aprovechamiento que no esté comprendido en el citado plan, de conformidad con lo prevenido en el art. 88 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

		PRODUCTOS LEÑOSOS.				PASTOS.				RAMÓN.		10 POR 100 DE							RESU			
AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	MADERAS.		LBÑAS.		extensión	ESPECIE DE GANADOS Y NÚMBRO DE CABEZAS.			Pena	Especie.	Cantidad	MADERAS.		LEÑAS.		RAMÓN.		PASTOS.			
		Metros cúbicos.	Deci- metros.	GRUESAS. Esterios.	RAMAJE. Esterios.	Hectáreas.	Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.	Cerda.	ESTACIÓN.		Esterios.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	esetas !	Ots. Pe	etas Cts	Posetas
Nestar.	La Mata.			160		5 9	205		30	6		Año.	! .				14		,	,	23 50	375
Idem.	Monte Soto.		<i>n</i>	80	60	115	400	77	60	10	<i>n</i>	_		"	" I		22	60	,	n .	46	, 686
Idem.	Penilla.	"	<i>n</i>	115		174	270	77	30	10	77	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	, "		"	•	17	25	2	20	27	442
Alar del Rey.	Valdelagos.	n	<i>n</i>	200	77	419	1345	io	50	15	7	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	1 "		<i>"</i>	<u>"</u>	25			. 1	13	1380
Olmos de Ojeda.	Cuesta Castrillo.	"	n	i [:]	7	76	310	10	12	8	ח	7	, n	<i>n</i>	<i>"</i>	<u>"</u>	_				27 50	275
Idem.	Valdelamora.	"	n	, 7	6 0	109	400	n	12	8	n	, n	"	n	π	"	"6	"	n	"	34	400
Idem.	Valderrasa.	ח	n	"	100	124	480	ח	15	10	n	i n	n	n	n	7	10	2	n	" .	41 5	
Otero de Guardo.	Monte Alto.	"8	240	200	100	450	700	3o	60	10	מ	P. V. y O.	Roble.	150	"3	18	15	7	15	ות ו	61 5	
Idem.	Ontanares.	0	210	200	n		Mr. Committee of the co	50		n	n	1. v. y 0.	100010.	100	10		10	7		ומ	12	120
Idem.	La Penilla.	"	n	150	מ	120	100	70	40	n	ח	מ	Roble.	100	מ	ח	"11	25	7	50	31 5	100
Idem.		n	250	100	n	180	450	20	20	ח	מ	n	MODIE.	100	"6	80	11		•	-	6	128
Perazaucas.	Rontanares.	4	250	7	170	38	_ "	ກຼ	35	n	n		n	*	0	80	" 0	מ	n	n	50	600
	La Lera.	מ	n	, 7	100	170	520	D	20	n	n	Año.	n	n	n	מ	7	77	n	n	00	3.1
Idem.	Mata y Robledillo.	n	77	[π	150	63	265	5	15	n	מ	; n	n	n	n	מ	15	ח	n	ות	26	410
Idem.	Robledo.	77	ח	7	7	130	500	5	30	15	מ	n	n	7	n	מ	n	1 7	n	n	$\frac{46}{20} \mid 50$	
Polentinos.	Monte Allende.	,	n	120	90	537	220	15	50	10	ח	. n		, n	ກ_		22	12	n_	77	30	521
Idem.	Monte Laguna.	3	420	11 7	ת	238	235	, ,	80	n	n	, n	Roble.	1 N 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	5	48	n .	ח		25	33 5	The second secon
Quintanaluengos.	Los Corros.	11	380	80	77	134	450	5	70	16	n	n	Roble.	The state of the s	13	65	12	7	12		47 5	Part of the second seco
Idem.	Pradomejido y la Mata.		,,	75	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	166	505	5	70	8	n	77	Roble.	** C	n	ח	11	25	THE PERSON NAMED IN		48	697
Idem.	El Valle.		,	130		150	430	10	55	_	,,,		Roble.	135	n	77	19	50	20	25	47 5	
ebanal de las Llantas.	Canavigel.	<i>"</i> 6	400	4	200	220	295	20	100			P. V. v O.	Roble.	100	8	50	22	50	8	75	$32 \mid 5$	722
Redondo.	Carbonera.	10	960	100	200	690	185	10	90	io	-				16	45	10	, ,			26	524
Idem.	Dehesa-Canal.	13	275	60	90	284	320	10	112	8	70	<i>n</i>	Roble.	60	17	25	16	12	"5	25	45 5	841
Idem.	Dehesa de Río Cerezo.	17	290	115		247	245	10	160	12	10	, ,			19	92	11	50	_	_1:	47	784
Idem.	Espina de Pédroga.	25	120	170	ח	110	140	5	100	1-	•	n	Roble.	90	30	15	17	_ !	77	88	$29 \mid 5$	845
Idem.	Hoyo Espedroso.	50	120	40	n	250	1.10	J	86	n _a	"G	7	1.000.0.	;	56	80	4	7		_4	16	768
Idem.	Lomba del Ponzo.	12	120	110	מ	1150	595	20	350	6	•	7 F	n	n	10	80	13	75	7	7	97	1215
Idem.	Matillas.	14	מ	110	n	272		The second of		0	n _C	, n	n	n	10	30	10		"	וות	28 5	285
Idem.		70=	530	80	20		330	10	50	η,,	5	, 71	Roble.	70	39	48	1.1	75.	" ₆₃	13	1	938
	Monte Ejido.	25	550	, 80	60	186	195	10	96	O	3	n			1373	50	1	20	1	50	7 5	387
Idem.	Palombera.	25		70	42	150	100	5	20	n	n	77	Roble.	The second secon	27		0	20	4		15	577
Idem.	Peñota.	30	655	80	77	86	125	5	30	n	12	n	Roble.			60	9	מ	0	12	10	497
Idem.	Relejo de Peñota.	13	710	80	מ	220	170	5	4.1	8	n		Roble.	E .	18	65	200	7 1	40	12	16	77 2
Idem.	Vizmo de Troncos.	40	455	230	77	1415	895	20	450	20	30	n	Roble.	395	60	68	28	7ō	49	38 1	48 5	All the second s
Resoba.	Los Bardales.	77	n	, n	מ	374	. ,	77	40	5	n	, 7	n	, 7	n	ח	n	n	מ	ກ່	9 0	95
Idem.	Cal de las Herias y Matalarrasa.	,	n	, ח	77	137	180	5	50	, ,,	77	.,	n	n	n	n :	ח	ת	n	ח	22	, 220
Idem.	La Mata.	,	77	7	,	177	2 1	77	30	n	מ	. 7	7	77	n	77	,,	7	n	77. ¹¹	6	60
Idem.	Milares.	28	050	70	150	183	215	10	70	, ,	,		,	, ,,	38	23	26	62	n		$32 \mid 5$	
Respenda de la Peña.	Hoyo Espinar.	1 4	035	30		68	280	5	40	["] 6	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Año.	Roble.	35	6	90	14	75	3		31	561
Idem.	El Arenal.	2	700	25	60	66	235	_	34	8					4	05	6	15	n	7)	27	372
Idem.	Valcárcel.	2	420		70	28	125	77	30	10	_		"	-	3	89	2	80	77	**	13 5	201
Idem.	Bardal.	1	030	90		54	300	"5	30	5	7	n	Roble.	45	6	8	11	25	4	5 0	35	576
Idem.	Cabadilla.	8	550	11	45	71	280		95		77	7	Roble.	7	ō	42	4	50	2		26 + 5	
Idem.	Carrera del Cuerno.	ا ا		77	40	87	315	"5	40	6	n	"	1.0000				_			,,,	30 5	- TOP 1
Idem.	Fuente Teburoylas Llanas	ח	875	5 0	מ	75	280	U	30	6	"	77	Roble.	70	n	05	n	25	n ,	10 miles (1.1)	20 5	398

(Se continuará).

Don Pedro Prendes Suárez Quirós, Secretario de la Audiencia de lo Criminal de la ciudad de Palencia.

Certifico: Que verificado el sorteo prevenido en la regla 3.º del art. 33 de la ley de 20 de Abril del año último, sobre establecimiento del juicio por Jurados, las listas definitivas de los mismos para el año de 1890 y de cada partido judicial de la circunscripción de esta Audiencia, comprenden los siguientes nombres.

PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA DE RÍO-PISUERGA. Cabezas de familia.

Núm.º de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
-1	D. Pedro Gutiérrez Sierra	. Cordovilla.
2	Blas Estébanez Mediavilla.	
2 3	Ciriaco Santiago Costanos.	
	Pedro Célis Ramírez	~
5	Felipe Iglesias Vielva	
6	Agustíu Nestar Rual	
4 5 6 7 8	Manuel Valenciaga del Hoyo.	Mave.
è	Fernando Presa Vélez	Cervera.
9	Valentin Mata Adán	Nestar.
10	Antonio Gutiérrez Mediavilla.	San Martín.
11	Fernando Alcalde Martín	
12		
13	Mariano Crespo Torre	
14	Rafaél Zubrianeta Laso	
15	Agapito Martinez Ruiz	
16	José Diez Pérez	
17	Márcos Concejero Rodrigo.	
18	Estéban Pérez Rojo	
19	Celestino García Herrero	SECOND CONTRACTOR CONT
20	Eugenio Santos Salvador	
21	Angel Andérez Vilda	
22	Baldomero Alonso Rojo	
23	Andrés Hospital Plaza	
24	Pedro Sobrado Martín	Cervera.
25	Felipe Escudero Bueno	Becerril.
26	Antonio Ruíz y Ruíz	Corbio.
27	Andrés Sanmillán Pérez	
28	Pedro Pérez Martin	Cillamayor.
29	Restituto Doce Montes	Cervera.
30	Domingo Lombraña Doce	
31	Ruperto García Medrano	- · ·
32	Cirilo Peña Martínez	
33	Anselmo Asejo García	~ ~ .
34 25	Vicente Gutiérrez Fernández	San Salvador. Prádanos.
35 26	Antonio Sanmillán Sanmillán Wieteriene Televien Reje	77'11 1 7
36 37	Victoriano Iglesias Rojo	The state of the s
38	Andrés Vega Julian	* 1000 m. ***
39	D 11: - D 4 1	m : 11.
40	Hermenegildo Hernando Díaz.	
41	Pedro Ezquerra Moreno	
42	Agustín Martín Valle	
43	Celedonio Serrano Vielva	Cardaño.
44	Rafaél Mata García.:	Riosmenudos.
45	Emeterio García González	Villanueva.
46	Adrián Luís Macho	
47	Antonio Gómez Terán	
48	Manuel Fuente Gómez	
49	José Rivas Trilles	
50	Pablo Salvador Pellejo	
51	Manuel Roldán Ramos	
52	Santiago Blanco Pérez	
53 54	Ramón González Ruíz	ADD
55	Vicente Luís Rodríguez Guillermo Martínez Fernández	El Campo.
56	Juan Redondo Barreda	
57	Policarpo Martín González	
58	Pedro García Herrero	
59	Vicente de la Hera García	The state of the s
60	Francisco Miguel González	
61	Tomás García Heras	
62	Eugenio E-tébauez Barriuso	Lavid de Ojeda.
68	Mauuel Mier Simón	Redondo.
64	Antero Arto Merino	
65	Pedro Fernández Ríos	
66	Toribio Pérez Diez	Alba.
67	Francisco (Inrefa y García	Amayuelas.
68	Estéban Ramos Olea	Villanueva.
69 70	Julian Millan Garcia	Villacli
70 71	Romualdo Rodriguez Ibáñez.	Villaoliva.
72	Lúcas Pérez Polanco.	Alar del Rey. San Mamés.
73	Ambrosio Izquierdo Cubillo	Perazancas.

D. Tomás Calla Dadulana	Wassa da Diana
D. Tomás Calle Rodríguez Juan del Val Aparicio	Vega de Riacos. Santibáñez.
Pedro López del Río	Prádanos.
Celestino Gala Calle	Viduerna.
Francisco Alonso Pérez	Villanueva.
Francisco Mesones Bravo	Pomar.
Cárlos Barrio Millán	Idem.
Vicente Martin Boada	Lavid.
Antonio Redoudo Martín	Santibañez.
José Vilda Simón	Aguilar. Idem.
Norberto Ruíz Estébanez	Villallano.
Braulio González Revilla	Herreruela.
Hilario Mediavilla Martín	Alba.
Mateo Martin Duque	Payo.
Juan Gutiérrez Sa Millán	Prádanos.
Cipriano Fuente Serrano	El Campo.
Miguel Moreno Blanco	Orbó. Valembia
Eleuterio Martín (arcia	Valsurbio. Cozuelos.
Marcelo Vega Martin	Cornón.
Emiliano del Amo García	Villaverde.
Juan Hoyos Gutiérrez	Villaren.
Isidro del Amo Ibáñez	Recueva.
Atanasio Serrano Villalva	Cardano.
Arsenio García y García	
Benito Montes Martin	Matabuena.
Fermín Gómez Méndez	Vañes. Villanueva.
Miguel Becerril Ruíz.	Prádanos.
José de Lúcas Diez	Celada.
Vicente Aparicio García	Quintanilla.
Felipe García García	Respenda.
Mariano Valle Diez	Rebanal.
Bonifacio Martin Duque	Payo.
Autonio Llorente Fernández Juan Torices Ceballos	Lebanza. Bustillo.
Vicente Cubillo Gómez	
Gabriel Iglesias Millán	Cordovilla.
José del Río Santiago	Brañosera.
Crisógono Payo Ramos	Matamorisca.
Santiago Gutiérrez Diez	Porquera.
Cipriano Moreno Torres	Dehesa.
Faustino Arce Barbengochea Pedro Terán Vielva	Aguilar. San Cebrián.
Juan Merino Cosla	Alba.
Bonifacio Sobrado Fuente	Arbejal.
Agustin Alonso Diez	Alba.
Cipriano Hoyos Gómez	Canduela.
Manuel Fernández Barrio	Celada.
Diego Alcalde Santiago	Ruesga. Brañosera.
Mariano Montero Heras	Cervera.
Cipriano Baños Liébana	Intercisa.
Agustín Simal Sierra	San Felices.
Angel Ruiz Mata	Revilla.
José Mediavilla Terán	Aguilar.
Agustín Alcalde del Río Benigno Llano y Llano	Salcedillo. Cubillo.
Ezequiel Rebanal Márcos.	Vergaño.
Francisco Doce Fraile	Perazancas.
Francisco Ruíz Menaza	Aguilar.
Feliciano Sánchez Abad	Perazancas.
Julian Támara Martín	Cervera.
Isidoro Pérez Lavid	Aguilar. Valberzoso.
Cosme Gómez Méndez	San Martin.
Tomás Ruesga Vallejo	Cervera.
Blas Ruíz García	Foldada.
Narciso Revilla García	Villavega.
Santiago Henares Vega	Colmenares.
Andrés Serrano Miguel	Lavid. Barcenilla.
Ramón García González	Quintana.
Máximo Rozas Mesones	Matabuena.
Pedro García Paris	Muñeca.
Pantaleón Palomino Fernández.	Aguilar.
Anibal Arenas González	Berruelo.
Antonio Martinez López	Aguilar.
Antonio Diez Martín	Alba.
Ulpiano Susilla Basconoillos	Báscones. Las Heras.
Ildefonso Mayordomo	Arbejal.
Tomás Revuelta Ortís	Aguilar.
Francisco González Fernández.	Porquera.
José Cabria Gutiérrez	Revilla.
Pedro Vélez Martin	Vergano.
José Llorente Diez	Verdens.
Antonio Crespo Torre	Ligüérzana. Boedo.
	, 200001

Núm.º de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.	Núm.• de orden.	NOMBRES Y APELLID	os.	VECINDAD.
164	D. Santos Revilla García	Cillamayor.	52	D. Félix Llana y Llana	•	Cubillo.
165	Francisco Cosgaya García		53	Alejandro Polanco García		
166	Ceferino Cubillo Fernández	Micieces.	54 55	Victorio Torices Cabria. Cándido Iglesias Rojo		Salinas. Villabermudo.
167	Braulio Merino Martín	Cervera. Idem.	56	Román Olea García		
168 169	Román García Cuesta	Pozancos.	57	Angel Fraile y Fraile		Vega de Bur.
170	Ildefonso Vielva García		58	Julian Morante de la Hera		Liazos.
171	Vicente Arenas González		59 60	Andrés Martin Baños Blas Cubillo Fuente		Villavega. Perazancas.
172 173	Plácido Mayordomo Diez		61	Narciso Mediavilla Redond		Polentinos.
174	Miguel Calvo Rojo	Lebanza.	62	Juan Rozas Ruiz		
175	José Pedrosa Martin		63 64	Timoteo de Cos Gutiérrez. Santiago Prado Valiente.		
176 177	Fernando Gallego Fombellida Francisco Calvo Macho	Villafría.	65	Angel Martin Pérez		
178	Agustín Gutiérrez Pérez	Aguilar.	66 67	Anselmo Alonso Castilla.		Villaescusa.
179	Matias Cosgaya Ibánez	Cuerno.	68	Antonio Plaza Fernández. Juan Torres González.		Triollo. Barruelo
180 181	Romualdo Martin Ruíz	- 1777 C - 1746 - 1747 C - 174	69	Eleuterio López Ruiz.		Olleros.
182	Tomás Díaz Gómez	Rebanal.	70	Pablo Fernández García.		182824 DVA
183	Luciano Cosgaya Martín		71 72	Mariano Peral Gouzález. Pedro Fernández Ruíz.		Villanueva. Quintana.
184 185	Luís Sánchez Zuazua		73	Victorio Ruíz Bartolomé.		
186	Luciano Gómez González	Aguilar.	74	Anselmo Antón Blanco.		Ruesga.
187	Dionisio Cagigal Salinas	Aviñante.	75 76	Manuel Vielva Barrio.		The state of the s
188 189	Antonio Calderón Cabria		76 77	Julian Pérez Gordo Antonio Polanco y Polanco		Micieses.
190	Domingo Doce Cubillo		78	Juan Redondo Martín		
191	Gerónimo Cordero Calle		79	Rosendo Casado Amo		Pomar. Villarán
192 193	Simón García García		80 81	Ponciano Hoyos Gutiérrez Victorino Lores García.		
194	Julian Crespo de la Torre		82	Juan Polanco Cosgaya		Payo.
195	Casimiro Rojo Ruíz	Pomar.	83	Francisco del Río Ruíz		
196 197	Anselmo Parbolé Pérez		84 85	Andrés Vielva San Millán Domingo Estalayo Vañes.		
198	Antonio Rodríguez Barrio	Villabermudo.	86	Domingo Gómez Méudez.		
199	Victoriano Amo Aparicio	Revilla.	87	Canuto Frechilla Martin.		
200	Isidro Guzmán Calle		88 89	Hilario Calvo Fresno Simón Martín González.		
	CAPACIDADES		90	Antonio del Valle Arroyo.		Viduerna.
2	D. Pedro López Díaz	Lavid.	91 92	Felipe Fuente Salvador. Pedro San Pedro de Célis.		Celada. Recueva.
$\bar{\mathbf{a}}$	Santiago Cubillo Merino	Perazancas.	93	Angel de Cos Vallejo		
4	Isidoro Pérez Diez	A CONTRACTOR OF A CONTRACTOR O	94	Douato Gutiérrez Bravo.		Moarbes.
6 6	Toribio Montero Cuena	Cervera. Otero.	95 96	Saturnino Rojo Minguez. José Mata Pérez		Cenera. Santibáñez.
7	Lúcas Andérez Lores		97	Santiago Alonso Peral		
8	Juan Rojo Sordo		98	Isidoro Ruiz Arenas		Company of the Compan
10	José Estébauez Alonso	Corbio.	100	Antonio Sardina Rojo Eustaquio Roldán Rojo.		Vañes. Foldada
11	Miguel Doncel Martin	22.7	100			
12 13	Agustín Blanco Fuentes	Lores. Camporredondo.	Avun	tamiento constitucional	caciones	y no pocos disgustos, com-
14	Gabriel Andérez Cuevas			de Vertabillo.	prad la c	colección de carpetas para
15	Manuel Sierra García	3 <u>24 (*)</u>		lorporación municipal de esta iene acordado en sesión or-		do municipal, con su regla-
16 17	Pedro de Cos Polanco	Nestar. Villabermudo.		a celebrada el día 21 del co-		on práctica y precisa, no
18	Pedro Merino Nestar	Herreruela.	rriente	mes, designar un sólo Cole-	tan solo	en lo que se refiere al tim-
19	Gerónimo Fernández Ruíz	Aguilar.		ectoral para las elecciones brán de verificarse en el pró-		Estado, si que también en especta á las disposiciones
20 21	José Cuena Rodríguez	Vado. Frontada.		nes de Diciembre, para la re-		uales viene obligado á lle-
22	Pedro Bravo Ruiz	Gama.		ón bienal de Concejales, se-		da libro, sirviendo de ase-
23	Nicanor Argüeso Hoyos	Villanneva.	gún lo	dispuesto en la ley de 2 de íltimo, cuyo Colegio electoral		uantas dudas puedan ocu- los Alcaldes, Secretarios y
24 25	Julian Cuadrado Lerones	Cervera. Prádanos.	se desi	gna la Sala de Sesiones de la	Jueces.	105 III (out a co, o coi courtos j
26	Eugenio Pérez Barriuso	Lavid.	Casa C	ousistorial. Lo que se publica		obra, además de ser de
27	Pablo Aparicio Pérez	Bécerril.		edio del presente edicto en imiento á lo dispuesto en los		ndible y reconocida utili- e de adorno en las oficinas
28 29	Juan Roldán García.	Báscones. Baños.		os 37 y signientes de la ley	y de ase	o y buena conservación de
30	Angel Terán Vielva	San Cebrián.	Munic	ipal vigente.	los docu	mentos públicos de las Se-
81 82	Fermin García Gouzález Francisco Rodríguez Barba	Becerril. Alba.	El Alc	abillo 30 de Julio de 1839.— alde, Antonio García.	cretaria: Pidan	se en Burgos, en la Direc-
33	Santos González de Cos	San Cebrián.			ción de	El Secretariado, calle del
34	Basilio Seco Ramirez	Canduela.	Ayur	ntamiento constitucional de Marcilia.		te Bonifáz, 27, al precio de
35 36	Pedro García Rojo	Mave. Arbejal.	Ele	lía 26 de Julio desapareció	lantado.	as la colección, pago ade-
37	Andrés Millán López	Aguilar.	de la p	posada de Anfiloquio Pérez,	Tambi	ién se ceden sin este requi-
38	Josquin Gutiérrez Cuens	Vergano.	man and a man an	de Marcilla, un pollino de	sito, con	que vaya el pedido firmado
39 4 0	Rafaél Alvarez Gutiérrez	Elecha. Matamorisca.		nas signientes: entero, pe- buro, cerrado y sin herrar.		lcalde y Secretario y con-
41	Mauro de Cossio Robles	Canduela.	Marc	cilla 3 Agosto de 1889.—El	tenga e	l sello del Ayuntamiento,
42	Juan Santos Andrés	Camporredondo.	Alcald	e, Martin Oleas.		netiéndose esta Corpora- atisfacer las 16 pesetas en
43 44	Manuel Polanco Labandero Hermenegildo H. Rodríguez	Aguilar. Lavid.	Á	LOS AYUNTAMIENTOS.		rrogable plazo de tres me-
45	Félix Martin Abad	Valoria.	, n		808.	
46	Juan Martin Boada			EL FIEL CUMPLIMIENTO	2200	uutamiento que adquiera a puede estar seguro de que
47	Pantaleon Crespo García	Alba. Vallespinoso.	the second of th	BY DEL TIMBRE EN LA PRÁCTICA,	se ha de	ahorrar mucho dinero y
49	Ildefonso Ruíz Lobers] [[[]] [[] [] [] [] [] [] [por la	redacción de la Revista administrativa	cumpling	a estrictamente con la ley.

Imprenta de la Casa de Expósitos

y Hospicio Provincial.

Ildefonso Ruíz Lobera.. . . .

Antonio García Redondo. . . .

Sandalio Montero Andérez. . .

48 49 50

51

Aguilar.

Santibáñez.

Estalaya.

EL SECRETARIADO.

Si quereis evitar multas, gratifi-